

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1853

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 270.

El Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del actual me comunica la Real orden Circular siguiente:

Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enagenacion ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la Beneficencia pública. A fin de que se armonie dicha instruccion, y que haya en la tramitacion de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se tenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en las Reales ordenes de 24 de Agosto de 1854, 5 de Marzo de 1855, 17 de Mayo de 1858, 15 de Mayo de 1848, 15 de Febrero y 3 de Julio de 1849, y Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, asi bien que en las leyes de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; en la inteligencia de que no se aprobará expediente alguno en que se omita cualquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya trasgresion, si llegara á noticia de V. S. dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S. de Real orden, esta soberana resolucion para su inteligencia, cumplimiento é inmediata insercion en el Boletín oficial de esa provincia, espero que en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de las que, en vien de los sagrados intereses de la Beneficencia, puedan encaminarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando

se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolucion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 13 de Abril de 1853.
El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 271.

Direccion de Obras públicas. = Ferro-carriles.

Por D. Miguel Ferreras vecino de esta Ciudad se me ha dirigido la exposicion que dice asi.

Sr. Gobernador de la Provincia. — Autorizado con el correspondiente poder por el Director gerente de la empresa del Ferro-carril de Isabel Segunda de Santander á Alar del Rey, para procurar se hagan efectivos los dos dividendos de 10 p^o cada uno, señalados segun los estatutos de la Sociedad, sobre las acciones que componen su Capital; me encuentro en el caso de hacer presente á V. S. que todos los socios accionistas de esta provincia, se hallan en descubierta por las que se han interesado en la empresa indicada, y cuyo pago debo promover al menos de uno de dichos dividendos, por delpronto, concediendo algun respiro por el otro, para mayor comodidad de los accionistas que puedan necesitarlo, conciliando asi el cumplimiento de sus compromisos con la urgencia de hacer frente á las obligaciones consiguientes al impulso que la Direccion está dando á las obras que se están ejecutando en el camino. Con estos fines he dirigido mi debil voz, por medio de una circular, á los Sres. Accionistas; mas considerando que desnuda, por si sola, de la influencia que necesita para desvanecer ideas desfavorables é infundadas que tal vez inclinarian

su ánimo á tratar de desviarse de su formal obligacion: y considerando que V. S. con su superior ilustracion, conoce perfectamente lo interesante que es llevar á cabo una obra cuya realizacion, además de la recompensa de estos anticipos ha de dar facil salida á las producciones agrícolas de esta Provincia; aumento á ellas; impulso al Comercio é industria, desarrollo á multitud de germen de riqueza, y animacion á las poblaciones de ella, me he decidido con fiadamento, á rogar á V. S. se digne cooperar á la consecucion de todos estos fines interesantes, escitando del modo que su celo y patriotismo le sugieran, á los S. S. accionistas para que se apresuren á entregar en la Comision del Banco Español de S. Fernando en esta Ciudad, los indicados dividendos, sin dar lugar al sensible caso que no espero, de haber de emplear medios de rigor para que así lo verifiquen. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 14 de Abril de 1853. — Miguel Ferreras.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los suscritores residentes en la misma, de quienes espero corresponderán á sus compromisos, evitando los dispendios y vejaciones que puedan originarse en el caso de que la Junta directiva acuda á los Tribunales Zamora 14 de Abril de 1853. — El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 272.

En el boletín núm.º 82 correspondiente al día 9 de Julio del año anterior en la prevencion cuarta de la circular 513 se impuso á los Maestros de escuela la obligacion de remitir al Inspector del ramo un duplicado de la cuenta que deben entregar á los Alcaldes de las cantidades consignadas en los presupuestos y que los mismos deben percibir para surtir las escuelas de libros y demás útiles necesarios para la enseñanza, y como el referido Inspector me ha remitido la lista que se inserta á continuacion en la que aparecen en descubierto los Maestros que las mismas espresan; advierto á los mismos que si dentro de un breve término no cumplen aquella prevencion me veré en la necesidad de suspender á los que espirado el que considere suficiente resulten en descubierto Zamora Abril 16 de 1853 — El Gobernador — Genaro Alas.

Pueblos cuyos Maestros no han dado cumplimiento á lo que se les prevenia en la disposicion 4.ª de la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al 9 de Julio último.

Partido de Alcañices.

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Alcañices. | Faramontanos de Tábara. |
| Boya. | Ferreras de Abajo. |
| Ceadea. | Litos. |
| Arcillera. | Ferreras de Arriba. |
| Fornillos de Aliste. | Villanueva de Valrojo. |
| Mellanes. | Escobar. |
| Moveros. | Ferreruela. |
| Vivinera. | Sesnandez. |
| Cerezal de Aliste. | Figueruela de Abajo. |
| | Figueruela de Arriba. |
| | Flechas. |

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| Gallegos del Campo. | S. Juan del Rebollar. |
| Moldones. | S. Vitero. |
| Riomanzanas. | Villarino de Cebal. |
| Villarino de Manzanas. | Tábara. |
| Bermillo de Alba. | Nuez. |
| Brandilanes. | S. Martin del Pedroso. |
| Carbajosa. | Trabazos. |
| Castro de Alcañices. | Vegalatrave. |
| Fonfria. | Videmala. |
| Friera de Valverde. | Villalcampo. |
| Losacio. | Villanueva de las Peras. |
| Manzanal del Barco. | Latedo. |
| Domez. | S. Mamed. |
| Flores. | Santanas. |
| Gallegos del Rio. | Villarino Tras-lá-sierra. |
| Lober. | Poyo. |
| Puercas. | Ribas. |
| Tolilla. | San Blas. |
| Valer. | Vega de Nuez. |
| Castillo de Alva. | Viñas. |
| Losacino. | |
| Muga de Alva. | Partido de Benavente. |
| Vide | |
| Mahide. | Alcubilla de Nogales. |
| Pobladura de Aliste. | Arcos de la Polvorosa. |
| S. Pedro de las Herrerías. | Arrabalde. |
| Torre de Aliste. | Ayóo. |
| Morales de Valverde. | Carracedo. |
| Moreruela de Távara. | Congosta. |
| Pozuelo de Távara. | Barcial del Barco. |
| Sta. Eulalia de Távara. | Bercianos de Vidriales. |
| Navianos de Valverde. | Moratones. |
| Marquiz. | Villaobispo. |
| Navianos de Alva. | Breto. |
| Omillos de Castro. | Brime de Sog. |
| S. Martin de Távara. | Brime de Urz. |
| Pinilla de Castro. | Calzadilla de Tera. |
| Pino. | Olleros de Tera. |
| Fradellos. | Pumarejo de Tera. |
| Grisuela. | Cabañas de Benavente. |
| Matellanes. | Camarzana. |
| Rabanales. | S. Juanico el Nuevo. |
| Ufones. | S. Marta de Tera. |
| Acorcillo. | Cañizo. |
| Rabano de Aliste. | Castrogonzalo. |
| Sejas de Aliste. | Castroverde de Campos. |
| Tola. | Colinas de Trasmonte. |
| Abejera. | Coomonte. |
| Cabañas de Aliste. | Cotanes. |
| Riofrio. | Cayo de Benavente. |
| Sarracin. | Cunquilla de Vidriales. |
| Samir de los Caños. | Frésno de la Polvorosa. |
| S. Pedro de Zamudia. | Fuentes de Ropel. |
| Sta. Maria de Valverde. | Granja de Moreruela. |
| Bercianos de Aliste. | Granucillo. |
| Campo-grande. | Manganeses de la Lampreana. |
| Palazuelo de las Cuebas. | Maire de Castroponce. |
| S. Vicente la Cabeza. | Melgar de Tera. |
| Losilla. | Abraveses de Tera. |
| S. Pedro de las Cuebas. | Aguilar de Tera. |
| Sta. Eufemia. | Micereces de Tera. |
| S. Vicente del Barco. | Santivañez de Tera. |
| S. Cristobal de Aliste. | |

Milles de la Polvorosa. Villarrin de Campos,
 Morales de Rey. Viliabeza del Agua.
 Redelga. Partido de Bermillo
 Vecilla de la Polvorosa. Alfaráz.
 Verdenosa. Almeida.
 Burganes de Valverde. Argañin.
 Olmillos de Valverde. Argusino.
 Otero de Bodas. Cibanal.
 Val de Sta. Maria. Bermillo.
 Otero de Soriegos. Cabañas.
 Pobladura del Valle. Carbellino.
 Grijalba de Vidriales. Escuadro.
 Pozuelo de Vidriales. Cozcurrita.
 Prado. Fariza.
 Bercianos de Valverde. Mámoles.
 Pubblica de Valverde. Tudera.
 Quintanilla del Monte. Formariz.
 Quintanilla del Olmo. Fornillos de Feroselle.
 Quintanilla de Urz. Pinilla de Feroselle.
 Quiruelas de Vidriales. Figueruela de Sayago.
 Revellinos. Fresno de Sayago.
 Riego del Camino. Gamones.
 Rosinos de Vidriales. Fadon.
 S. Agustin. Ganame.
 S. Estéban del Molar. Mogatar.
 S. Martin de Valderaduey. Moral.
 S. Miguel del Valle. Moraleja de Sayago.
 S. Pedro de Coque. Palazuelo de Sayago.
 S. Pedro de la Vina. Peñausende.
 S. Roman del Valle. Pereruela.
 S. Miguel de Esia. S. Roman de los Infantes.
 Sta. Colomba de las Carabias. Piñuel.
 Sta. Colomba de las Monjas. Roelos.
 Sta. Croya de Tera. Sobradillo de Palomares.
 Santivañez de Vidriales. Sogo.
 Santoxenia. Tamame.
 Sitra na de Tera. Terrefraez.
 Tardemez. Torregamonces.
 Paladinos del Valle. Villadepera.
 Torre del Valle. Villamor de la Ladre.
 Uña de Quintana. Villar del Buey.
 Valdescorriel. Villardiegua de la Ribera.
 Calzada de Tera. Viñuela.
 Junquera. Zafara.
 La Milla de Tera. Partido de Fuentesarco.
 Vega de Tera. Argujillo.
 Vega de Villalobos. Bobeda de Toro.
 Vidayanes. Cañizal.
 Villabrázaro. Castrillo de la Guareña.
 Villafáfila. Cuvo del Vino.
 Villaferrueña. Cuelgamures.
 Villajeriz. Fuente el Carnero.
 Villalobos. Fuentesauco.
 Villamayor de Campos. Fuentelapeña.
 Mozar. Fuentes-preadas.
 Vecilla. Guarrate.
 Villanazar. Maderal.
 Castro Pepe. Mayalde.
 Villanueva de Azoague. Olmo.
 Villanueva del Campo. Vallesa.
 Villar de Fallabes.
 Villardiga.

Piñero. Pinilla de Toro,
 S. Miguel de la Ribera. Pobladura de Valderaduey.
 Vadillo. Sanzoles.
 Villaescusa. Tagarabuena,
 Villamor los Escuderos. Toro
 Partido de la Puebla. Valdeñejas.
 Asturianos. Vezdemarban.
 Cernadilla. Venialbo.
 Cional. Villalazan.
 Cobreros. Villalonso.
 Codesal. Villalube.
 Donado. Villar don Diego.
 Espadañedo. Villavendimio.
 Folgoso de la Carballeda. Partido de Zamora.
 Galende. Algodre,
 Hermisende. Almaraz.
 Justel. Andavias.
 Lanseros. Arcenillas.
 Lúbian. Carrascal.
 Manzanal de los infantes. Casaseca de las Chanas.
 Mombuey. Cazurra.
 Muelas de los Caballeros. Cerecinos del Carrizal.
 Otero de Centenos. Coreses.
 Otero de Sanabria. Corrales.
 Pedraiba. Cubillos.
 Peque. Entrala.
 Pias. Fontanillas de Castro.
 Porto. Jema.
 Puebla de Sanabria. Hiniesta.
 Remesal. Roales,
 Requejo. Jambrina.
 Rionegro del Puente. Molacillos.
 Robleda. Montamarta.
 Rosinos de la Requejada. Morales del Vino.
 S. Ciprian. Moreruela de los Infanzones.
 S. Justo. Muelas del Pan.
 Terroso. Pajares.
 Trefacio. Palacios.
 Unjilde. Peleas de abajo.
 Valdemerilla. Pontejos.
 Valparaiso. S. Cebrian de Castro.
 Villardecierbos, San Marcial.
 Partido de Toro, S. Pedro de la Nave,
 Almendra.
 Aspariegos. El Campillo.
 Abezames. Pubblica.
 Belver. Valdeperdices.
 Castronuevo. Villaffor.
 Fresno de la Rivera. Villanueva de los Corchos,
 Fuentesecas. Valcabado,
 Gallegos del Pan. Villaralbo.
 Matiba la Seca. Villaseco.
 Morales de Toro. Zamora.
 Num. 273.
 Gaceta del Viernes 15 de Abril de 1853.
 Ministerio de la Guerra.—Reales decretos.—Ven-
 go en admitir al Teniente general D. Federico de
 Roncali Conde de Alcoy, la dimision que ha hecho

de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir al Teniente general D. Rafael de Aristequi, Conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Alejandro Llorente de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir á D. Antonio Benavides la dimision que ha hecho de los cargos de Ministro de la Gobernacion é interino de Fomento, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la nueva y Senador del Reino, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir al Teniente general D. Juan de Lara la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, mi Ministro plenipotenciario en Viena y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.—Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, Ministro del Tribunal supremo de Justicia y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de Escuadra D. Antonio Doral, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, vengo en nombrarle Ministro de Marina. Dado en Pa-

lacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro Egaña, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.—Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Vengo en mandar que D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento. Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Francisco de Lersundi.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.—Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Pablo Govantes.

Vengo en mandar que el Teniente general D. Francisco de Lersundi, Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del Despacho del Ministerio de Estado.—Dado en Palacio á 14 de Abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Núm. 274.

La frecuencia con que la Guardia civil apreude armas y encuentra á personas viajando cazando y pescando sin estar provistos de los correspondientes documentos de vigilancia, demuestra el abandono con que los Alcaldes miran en esta parte el cumplimiento de su deber y el de los vecinos en llenar el suyo: á fin de evitarles la responsabilidad que en su caso alcanzaría á cada uno, prevengo á los primeros que sin contemplacion de ningun género vigilen para que sus administrados cuando tengan armas ó se dediquen á la caza ó pesca, ya sea por diversion ú oficio se provean de las licencias necesarias: si á pesar de sus exhortaciones hubiere algunos que contravengan les recogerán las armas y las remitirán á este Gobierno de provincia, para la imposicion de las penas á que se hayan hecho acreedores: de los que se encuentren cazando ó pescando me darán parte á los mismos fines; y tendrán un especial cuidado en detener y remitir á mi disposicion á toda persona que viaje sin documento de seguridad que les garantice. Esta circular se hará publicar por los Alcaldes, para que llegue á conocimiento del vecindario y ninguno alegue ignorancia. Zamora 19 de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.